



## CATÁLOGO DE MUNICIPIOS SUJETOS AL RÉGIMEN DE SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS 2018



Oaxaca es la entidad con mayor diversidad étnica, cultural, lingüística y natural de México, misma que se expresa en la presencia de los pueblos indígenas Amuzgo, Cuicateco, Chatino, Chinanteco, Chocholteco, Chontal, Huave, Ixcateco, Mazateco, Mixe, Mixteco, Náhuatl, Triqui, Zapoteco y Zoque, reconocidos desde 1990 en el artículo 16 de la Constitución local.

Esta diversidad ha dado lugar a un marco jurídico que reconoce y garantiza la pluralidad política en la elección de autoridades municipales. Por reforma de 1995, se dispuso que los municipios podrían renovar a sus autoridades mediante el régimen de partidos políticos o a través del régimen de sistemas normativos indígenas, antes usos y costumbres. Este reconocimiento se fortaleció con la reforma a la Constitución Federal del año 2001 en el que se estableció que los pueblos indígenas tienen derecho de libre determinación para elegir a sus autoridades de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales.

El reconocimiento constitucional de los sistemas normativos indígenas implicó una nueva concepción del sistema jurídico mexicano al quedar integrado por normas formalmente legisladas y normas indígenas.

En esta nueva configuración, es deber de las instituciones estatales no sólo conocer las normas indígenas, sino el conjunto del sistema, lo que incluye principios, autoridades, instituciones, procedimientos y formas de resolver controversias. Con este propósito, el legislador oaxaqueño mandató al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, integrar un **catálogo de municipios** sujetos a este régimen, en el que se identifique el método de elección y las principales características de sus sistemas.

El Consejo General estima que dicho catálogo es de gran relevancia para desempeñar su mandato de coadyuvar en la organización y desarrollo de los procesos electorales, así como para la calificación de dichas elecciones. Por tal razón, en los dos últimos procesos de elaboración del catálogo, se desarrollaron las actividades estableciendo un diálogo y colaboración permanente con los 417 municipio sujetos a este régimen electoral; asimismo, se dispuso lo necesario para revisar los expedientes electorales de las 3 últimas elecciones.

En este contexto, el 4 de octubre de 2017, mediante acuerdo IEEPCO-CG-SNI-33/2018 se aprobó el catálogo que regirá las elecciones ordinarias de los 417 municipios en el año 2019, mismo que ahora ponemos en sus manos.

Es importante destacar que, el catálogo aprobado, siguiendo los lineamientos establecidos en el artículo 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, pone énfasis en el método de elección, por lo que en un apartado



## CATÁLOGO DE MUNICIPIOS SUJETOS AL RÉGIMEN DE SISTEMAS NORMATIVOS INDÍGENAS 2018



especial, sistematiza las principales etapas del procedimiento, sus normas, métodos específicos por los cuales la ciudadanía emite su voto y la conflictividad que han enfrentado en sus últimas elecciones.

El documento final nos presenta los métodos electorales con una sistemática que permite observarlos con un orden lógico, cuyas normas se complementan con los datos relativos a su escalafón de cargos y los requisitos de elegibilidad. Asimismo, el apartado de conflictividad nos permite observar la dinámica comunitaria y la fortaleza de sus instituciones para resolver las situaciones de discordancia, en estos casos, se retoman íntegramente los acuerdos alcanzados por las partes pues han pasado a formar parte de las normas de su sistema. En suma, los dictámenes elaborados por la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas nos permiten acercarnos a la juridicidad de dichos sistemas, asimismo, nos permite ver que se trata de sistemas integrales.

En otro aspecto, los dictámenes abordan dos problemáticas que han caracterizado la elección bajo este régimen en los últimos años: La participación e integración política de la mujer y, la tensión normativa entre el principio de universalidad del sufragio y el derecho de libre determinación y autonomía. En el primer caso, se mantiene el exhorto del Consejo General a todos los municipios para que respeten y garanticen el derecho de las mujeres a participar en sus procesos electivos y en el segundo, se analizan las problemáticas específicas tomando en consideración los últimos criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, exhortando a las partes para que alcancen los mejores acuerdos en beneficio de su comunidad.

Culminada la labor del Instituto, corresponde ahora darle la mayor difusión posible, tanto al catálogo de municipios sujetos al régimen de sistemas normativos indígenas como a los dictámenes por los que se identifican sus métodos de elección. En este sentido, el material que tienen en sus manos lleva la invitación a ser examinados por las propias comunidades que eligen bajo dicho régimen y, para el público en general, será una oportunidad de acercarse a los sistemas normativos indígenas como una realidad innegable de nuestra entidad.

Maestro Gustavo Meixueiro Nájera  
Consejero Presidente del Consejo General  
Del Instituto Estatal Electoral y de  
Participación Ciudadana de Oaxaca  
Octubre de 2018